

MANDAMIENTO DE PAGO RTT.MV.73-17

HA-RE-RT-FR-03

La Tesorera Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución No. 0388 (06/12/2016), la INSPECCION ONCE DE POLICIA de la Secretaría de Gobierno Municipal, impuso Sanción por INCUMPLIMIENTO A LA LEY 232 DE 1.995, con multa equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000)**, al señor(a) **JIMENEZ QUINTERO JOSE ABAD**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15.985.917, en calidad de propietario(a) del Establecimiento de Comercio AVICOLA JUANDA.

Que la citada Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada por no haberse presentado Recurso alguno dentro de los términos establecidos para ello, por lo tanto presta mérito ejecutivo y la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido a favor del TESORO MUNICIPAL, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la Tesorera Municipal, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investida por ministerio de la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Tesoro Municipal y a cargo de **JIMENEZ QUINTERO JOSE ABAD**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15.985.917, en calidad de propietario(a) del Establecimiento de Comercio AVICOLA JUANDA, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000)**, correspondiente a la Sanción impuesta por la INSPECCION ONCE DE POLICIA de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes y títulos de depósito a término fijo que posea en Bancos y Corporaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTICULO QUINTO: CITAR al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 31 de julio de 2017.


OLGA LUCIA GOMEZ GOMEZ
Tesorera Municipal

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 0204 del 15 de Febrero del 2016, emanada de la Tesorería Municipal Art. 12 Decreto 2150 de 1995.

Revisó: Carolina Toro Osorio
Proyectó: Alba Marina Londoño P.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

